



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 15 de agosto de 2023
M.C. N° 398/2022-2023



Hermano:
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Hermano Presidente:

En cumplimiento a la atribución 17ª del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, y los Artículos 107, 160 y 161 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, a iniciativa de la Senadora Corina Ferreira Domínguez, se aprobó en la 170ª Sesión Ordinaria de la fecha, la **Minuta de Comunicación** que transcribimos para conocimiento de usted:

“RECOMIENDA al Ministerio de Minería y Metalurgia, a través de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM, en el marco de la normativa legal vigente: **PRIMERO**. En virtud al fallo judicial emitido por el Juez de Instrucción Primero del municipio de Palos Blancos, Provincia Sud Yungas del Departamento de La Paz, producto de una acción popular a instancias de la Defensoría del Pueblo, determinando que, frente a gestiones efectuadas por parte de cooperativas mineras para realizar actividades mineras, el Río Beni tiene derechos por lo que se debe precautelar los derechos que tienen las poblaciones que habitan sus alrededores, y en tanto dicho fallo judicial sea confirmado por el Tribunal Constitucional Plurinacional, proceda a **DEJAR SIN EFECTO** todas las Resoluciones Administrativas que fueron emitidas o estén por emitirse a nivel nacional por la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM autorizando a personas naturales, jurídicas y cooperativas mineras, realizar consultas previas en comunidades que se encuentran en proximidades de cabeceras de cuenca, lagos, ríos, vertientes y embalses, en especial las que se encuentran dentro de Áreas Protegidas.”

Las respuestas a las Minutas de Comunicación, deberán ser remitidas a la Cámara de Senadores en el término de quince días hábiles a partir de su recepción, de acuerdo al Artículo 162 del Reglamento General de esta instancia legislativa.

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Sen. Ildoro Quispe Huanca
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



La Paz, 26 de septiembre de 2023
MMM-DS-2908-DGAJ-1423/2023

CAMARA DE SENADORES		COMISION DE TIERRA Y TERRITORIO, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE	
RECIBIDO			
DIA	MES	ANO	HORA
26	10	2023	15:46
No. CORRELATIVO		FIRMA	
		R	
No. EJEMPLARES	No. FOJAS		
1	6		

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DIRECCION GENERAL DE GESTION LEGISLATIVA PLURINACIONAL
05 OCT 2023
16:30 Fojas

Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente
CAMARA DE SENADORES
UNIDAD DE ASESORAMIENTO Y CONTROL LEGISLATIVO Y MINERACION
Fojas: 6
Hora: 15 OCT 2023 16:30
RECIBIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
RECIBIDO
05 OCT 2023
38348
MINISTRA
La Paz - Bolivia

Ref.: **RESPUESTA A LA MINUTA DE COMUNICACIÓN (M.C. N° 398/2022-2023)**

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DIRECCION GENERAL DE GESTION LEGISLATIVA PLURINACIONAL
RECIBIDO
05 OCT 2023
Hrs: 11:53
La Paz - Bolivia

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el alto honor de dirigirme a su autoridad, con objeto de elevar respuesta a la Minuta de Comunicación – M.C. N° 398/2022-2023, a iniciativa de la Senadora Corina Ferreira Domínguez, de acuerdo a lo siguiente:

...”RECOMIENDA al Ministerio de Minería y Metalurgia, a través de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM, en el maco de la normativa legal vigente: PRIMERO. En virtud al fallo judicial emitido por el Juez de Instrucción Primero del municipio de Palos Blancos, Provincia Sud Yungas del Departamento de La Paz, producto de una acción popular a instancias de la Defensoría del Pueblo, determinando que, frente a gestiones efectuadas por parte de cooperativas mineras para realizar actividades mineras, el rio Beni tiene derechos, por lo que se debe precautelar los derechos que tienen las poblaciones que habitan a sus alrededores, y en tanto dicho fallo judicial sea confirmado por el Tribunal Constitucional Plurinacional proceda a DEJAR SIN EFECTO todas las Resoluciones Administrativas que fueron emitidas o estén por emitirse a nivel nacional por la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM autorizando a personas naturales, jurídicas y cooperativas mineras, realizar consultas previas en comunidades que se encuentran en proximidades de cabeceras de cuencas, lagos, ríos, vertientes y embalses, en especial las que se encuentren dentro de Áreas Protegidas”...

Respuesta. -

La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera señala que, conforme lo informado por la por la Dirección Departamental La Paz de la AJAM, la Resolución Constitucional emitida por el juez de garantías constitucionales del Juzgado de Palos Blancos en su parte resolutive

determinó: "...POR TANTO: El Juez Público 'Mixto Civil y Comercial de Familia Niñez y Adolescencia, Instrucción Penal Primero de Palos Blancos Provincia Sud Yungas del Departamento de La Paz constituido en juez de garantías constitucionales al amparo de las consideraciones de orden legal que antecede la consideración expuestas y lo fundamentado, CONCEDE en parte la tutela solicitada por el Defensor del Pueblo Pedro Francisco Callisaya Aro en su condición de Defensor de Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia, en contra la autoridad demandada, consecuentemente se dispone lo siguiente: Dejar sin efecto el Auto AJAMD-LP/DD/AUTO/547/2023 de fecha 6 de junio de 2023, acto administrativo emitido por Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera de la Departamental de La Paz, y dejar sin efecto cualquier acto administrativo que lesione o afecte un derecho propio de la región, considerando el alcance propio de la norma que atente el medio ambiente, la madre tierra, la naturaleza, el Rio Beni, el derecho a la vida y a la convivencia en armonía con la Naturaleza. Exhortar a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera que, para las CONSULTAS PREVIAS a realizarse en un futuro, tienden a incluir grupos vulnerables, pueblos indígenas originarios campesinos, propios de la región, o el lugar que crean ser vulnerados conforme establece el Art. 30, II numeral 15 de la Constitución Política del Estado. Exhortar al Ministerio de Minería y Metalurgia, Viceministerio de Desarrollo Productivo, Minería y Metalurgia, Viceministerio de Medio Ambiente, a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera, como ente fiscalizador de actividades mineras, a la Gobernación del Departamento de La Paz, al Gobierno Autónomo Municipal de Palos Blancos, y el Gobierno Autónomo Municipal de Alto Beni entre otras, implementar políticas públicas para la prevención y no afectación del Medio Ambiente del lugar del Rio Beni de la región Sud Yungas del Departamento de La Paz por posibles afectaciones a raíz de posibles actividades mineras que se estuvieran realizando en dichas regiones. Asimismo, exhortar al Gobierno Autónomo Municipal de Palos Blancos y al Gobierno Autónomo Municipal de Alto Beni hacer conocer a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera sobre las áreas geográficas superficiales y de las de explotación minera para su respectiva restricción...sic".

En ese marco, en cumplimiento a lo resuelto por el tribunal de garantías según lo informado por la Dirección Departamental de La Paz de la AJAM, dentro del trámite de Solicitud de Contrato Administrativo Minero sobre el área minera denominada NUEVO PORVENIR objeto de la Acción Popular, emitió el Auto AJAMD-LP/DD/AUTO/824/2023 de 24 de agosto de 2023 en cuya parte resolutive primera dispone: "...DEJAR SIN EFECTO el Auto AJAMD-LP/DD/AUTO/824/2023 de 06 de junio de 2023...sic", conforme se evidencia de la copia adjunta al presente; asimismo, la citada Dirección Departamental señala que, se están tomando en cuenta las recomendaciones dispuestas por el juez de garantías constitucionales, motivo por el cual se están rechazando solicitudes de contratos administrativos en inmediaciones del rio Beni, además se procedió a la restricción de solicitudes para la obtención de certificados de área libre en proximidades de cabeceras de cuenca, ríos,

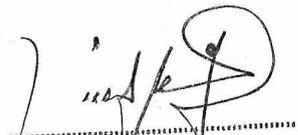
"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



vertientes y embalses, según lo informado por la Dirección de Catastro y Cuadrículado Minero de la AJAM.

Por otra parte cabe aclarar que, la precitada resolución constitucional tiene como fundamentos de hechos, los derechos colectivos vulnerados de los pueblos indígenas originarios propios de la región, respecto al medio ambiente y la consulta previa realizada dentro del área minera denominada NUEVO PORVENIR, solicitada por la Cooperativa Minera Aurífera "El Planchon" R.L. misma que se encuentra en cercanías del Río Beni, es así que dicha resolución en ninguna parte dispone que dicha determinación deba ser extensiva a otras cuencas de ríos, riberas o afluentes a **nivel nacional** como recomienda la Minuta de Comunicación M.C. N° 398/2022-2023.

Con este particular motivo, hago llegar a su alta autoridad, mis más elevadas expresiones de respeto y consideración.


Ing. Marcifino Quipe López
MINISTRO
MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA



DGAJ/MBH/amm
C.c./Arch.
Adj. Auto AJAMD-LP/DD/AUTO/824/2023 (fs.3)
H.R. 1-6562-R

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"